Y siendo adelantando Jarero Presenta al mi Consejo para que la pase a mi Real noticia Como materia tan importante y que toca tan de cerca a mi voluntad y que en mi cedula firmada al traslado impreso de esta mi cedula firmada de mi mano refrendada de Oviano Angulo Abad de Oviano de mi Secretario firmada de los del mi Consejo de la Camara y lo tocante a Justicia Se le de tanta fee y Credito Como al original fue Se en aran Juez a tres de mayo de mil setecientos de dies y seis al yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro señor Lorenzio de Oviano Angulo = Es copia de la Real cedula de Su Mag que original quedo en la Secretaria de mi Cargo = El Abad de Oviano

Corresponde Con la Real cedula original a que me remito = D. Manuel Jimenez de Leon

Proveido: Y a fin de que Se Cumpla y efectue lo que Su Mag. a mandado Segun y en la forma que en dicha Real cedula Se inserta y Se previene en Consideracion de lo oportuno del tiempo presente y aver Yo Manuel de Oy dia de la fecha mando despachar el presente por el qual y lo que me toca de la Real Justicia de la ciudad de Jerez de la Frontera de Su Mag. exorto requiero de su parte suplico y pido lo que toca a las Justicias de este fin de las demas villas al principio expresadas mando le Guarden Cumplan y executen Ven Su efecto y Cumplim.